

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SOLIDOS**

5896
**REGLAMENTO PARA REGIR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE LA
AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SOLIDOS**

INDICE

5896
PAGINA

SECCION 1: Enmienda a Regla 8A(7)..... 1

SECCION 2: Enmienda a Regla 11..... 1

SECCION 3: Vigencia..... 2

nám. 5896
14 de diciembre de 1998 11:17 A.U.
Fecha: _____

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SOLIDOS
SAN JUAN, PUERTO RICO

Aprobado: Norma Burgos
Secretaria de Estado
Por: [Firma]
Secretario Auxiliar de Servicios

ENMIENDA

**AL REGLAMENTO PARA REGIR EL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DE LA
AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SOLIDOS**

Para enmendar la Regla 8A(7), para que la Autoridad de Desperdicios Sólidos pueda obtener de los municipios, agencias y entidades privadas, incluyendo empresas comunitarias, endosos simultáneos a la firma del contrato para asegurar el equipo inmediatamente desde la entrega del mismo y el Plan de Mantenimiento Preventivo; y la Regla 11, para eximir a los municipios y a las agencias del pago por adelantado del canon de arrendamiento.

SECCION 1: Se enmienda la Regla 8A(7) para que lea de la siguiente manera:

Regla 8. - Requisitos

A) Condiciones del Arrendamiento

[...]

7) Previo a la entrega del equipo, y simultáneamente con la otorgación del contrato de arrendamiento, la Oficina requerirá de los funcionarios correspondientes que suministren los siguientes documentos:

- a) Endoso de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Pública del equipo rentado;
- b) El Plan de Mantenimiento Preventivo requerido para dicho equipo;

La Autoridad podrá obtener directamente del asegurador el endoso mencionado en el inciso 7(a) de esta Regla.

SECCION 2: Se enmienda la Regla 11 para que lea como sigue:

Regla 11. - Canon Mensual de Arrendamiento de Equipo

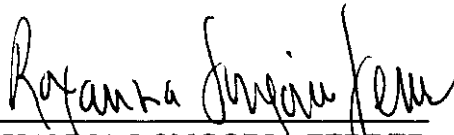
El canon mensual de arrendamiento por el equipo, se pagará por adelantado y se determinará de acuerdo a la tarifa uniforme establecida por la Autoridad de Desperdicios

Sólidos, salvo los municipios y otras agencias quienes realizarán el correspondiente pago previa factura recibida por la Autoridad desglosando el canon adeudado por el mes correspondiente.

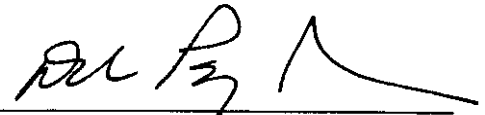
SECCION 3: La presente enmienda tendrá vigencia inmediata una vez aprobada por el Departamento de Estado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de noviembre de 1998.

Aprobado por:



ROXANNA LONGORIA FERRER
Directora Ejecutiva
Autoridad de Desperdicios Sólidos



DANIEL PAGAN ROSA
Secretario
Departamento de Recursos Naturales
y Ambientales